

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta
de ejemplares: Puebla, 23.
BURGOS. — Teléfono 1238.

DEL ESTADO

Ejemplar: 25 cts. — Atrasado: 50 cts. — Suscripción: Trimestre: 22'50 psetas.

AÑO IV MIERCOLES, 25 ENERO 1939. — III AÑO TRIUNFAL NÚM. 25

S U M A R I O

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

Ordenes de 21 de enero de 1939, concediendo a varias compañías los beneficios del Decreto número 220.—Página 448.

Otra de 19 de enero de 1939, concediendo franquicia telegráfica a la Oficina de Información del Servicio Nacional de Turismo en Sevilla, para la correspondencia que curse a la Jefatura de dicho Servicio.—Página 448.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CURSOS.—Orden de 24 de enero de 1939, autorizando la asistencia a los cursos de especialidades, perfeccionamiento, ascenso, etc., a los Caballeros Mutuados útiles.—Página 448.

Destinos.—Orden de 24 de enero de 1939, destinando a las órdenes del Excmo. Sr. General de Brigada don Eliseo Alvarez Arenas, al Teniente Coronel de Estado Mayor D. Francisco Mut Ramón y otros.—Páginas 448 y 449.

Otra de 24 de enero de 1939, destinando al Teniente provisional, Auxiliar de Estado Mayor, D. Roberto Paraja Alvarez y otros.—Página 449.

Empleos honoríficos.—Orden de 24 de enero de 1939, concediendo empleos honoríficos en el Arma de Aviación a D. José Iribas Aoz y otros.—Página 449.

Medalla de Sufrimientos por la Patria.—Orden de 13 de enero de 1939, concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Teniente D. Juan Vázquez Sánchez y otros.—Páginas 449 a 454.

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

Retiros.—Orden de 20 de enero de 1939 disponiendo el pase a la situación de retirado del personal de la Guardia Civil y Carabineros que se indica.—Páginas 454 a 457.

SUBSECRETARIA DE MARINA

Empleos honoríficos.—Orden de 23 de enero de 1939, concediendo el empleo honorífico de Oficial 2.º del Cuerpo de Auxiliares de Sanidad de la Armada, al Auxiliar 2.º de Sanidad D. Francisco Mora Moreno.—Página 457.

Otra de 23 de enero de 1939, id. id. de Teniente Jurídico honorario al Letrado D. Fernando Garcia-Rivero y Burbano.—Página 457.

Habilitación.—Orden de 24 de enero de 1939, habilitando del empleo inmediato al Comandante de Infantería de Marina D. Antonio Cañavate.—Página 457.

Retiros.—Orden de 23 de enero de 1939, rectificando la de 6 del actual, sobre retiro del fogonero preferente Sebastián Quintana Vela.—Página 457.

JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y RECUPERACION

INSTRUCCION.—Convocando un Curso para Alféreces provisionales de Infantería, encuadrados en los Batallones de Trabajadores.—Págs. 457 y 458.

Militarización. — Militarizando a Vicente Lazcano Olascoada y otros.—Páginas 458 a 460.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales y anuncios particulares.—Páginas 115 y 116.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES de 21 de enero de 1939 concediendo los beneficios del Decreto número 220 a las Compañías que se expresan.

Ilmo Sr.: Vistas las tres instancias presentadas por las entidades que al final se reseñan, en súplica de que se les otorguen los beneficios del Decreto número 220, y considerando justificados los motivos alegados en apoyo de sus peticiones, este Ministerio se ha servido resolver:

Que se consideren acogidas a los beneficios del citado Decreto, para los ejercicios económicos que se indican, a las empresas que al final se relacionan, bien entendido que tal concesión no implica suspensión alguna de los deberes fiscales o de otra clase que respecto al Estado les correspondan o pudieran crearse:

Bergareche y Gil, Ltda., domiciliada en Bilbao, plaza de Urribarte, núm. 5.—Ejercicios de 1936 y 1937.

Aguirregaviria y Zubia, S. L., domiciliada en Arechavaleta (Guipúzcoa).—Ejercicios de 1936 y 1937.

Pedro Barbier, S. L., domiciliada en Bilbao.—Ejercicio 1936-37. Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 21 de enero de 1939.—III Año Triunfal.

AMADO.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas.

Ilmos. Sres.: Vistas las dos instancias y documentos anejos, presentados por las entidades aseguradoras que al final se reseñan, en súplica de que se les otorguen los beneficios del Decreto número 220, y considerando justificados los motivos alegados en apoyo de sus peticiones, este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Servicio Nacional de Seguros y la propuesta del de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, se ha servido disponer:

Que se consideren acogidas a

los beneficios del citado Decreto, para los ejercicios económicos que se expresan, a las empresas que al final se relacionan, bien entendido que tal concesión no implica suspensión alguna de los deberes fiscales o de otra clase que respecto al Estado les correspondan o pudieran crearse:

Reliance Marine Insurance Company Limited, domiciliada en Bilbao, Alameda de Urquijo, número 12.—Ejercicios de 1936 y 1937.

La Mundial, S. A. de Seguros, domiciliada en Sevilla, calle de Rioja, núm. 1.—Ejercicios de 1936 y 1937.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Burgos, 21 de enero de 1939.—III Año Triunfal.

AMADO.

Sres. Jefes de los Servicios Nacionales de Seguros y Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas.

ORDEN de 19 de enero de 1939 concediendo franquicia telegráfica a la Oficina de Información del Servicio Nacional de Turismo en Sevilla, para la correspondencia que curse a la Jefatura de dicho Servicio.

Ilmo. Sr.: La Oficina de Información del Servicio Nacional de Turismo en Sevilla ha de mantener constante y rápida comunicación con la Jefatura de dicho Servicio, debido a la circunstancia de tener su iniciación en la citada ciudad el circuito que comprende la "Ruta de Guerra de Andalucía".

En atención a lo expuesto y con la conformidad del Consejo de Ministros, dispongo que disfrute de franquicia telegráfica la indicada Oficina, para la correspondencia que curse a la Jefatura del Servicio Nacional de Turismo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 19 de enero de 1939.—III Año Triunfal.

AMADO.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CURSOS

ORDEN de 24 de enero de 1939 autorizando la asistencia a los cursos de especialidades, perfeccionamiento, ascenso, etc., a los Caballeros Mutilados útiles.

De acuerdo con lo prescrito en el Reglamento provisional del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria aprobado por Decreto de 5 de abril de 1938, a todos los cursos de especialidad, perfeccionamiento, capacitación, ascenso, etc., podrán concurrir los Caballeros Mutilados útiles que por su empleo y circunstancias personales, tengan derecho a asistir a él, sin que la merma de su capacidad física pueda ser en ningún caso motivo para no ser admitidos en dichas convocatorias y cursos, prescindiéndose de las pruebas físicas que su mutilación les impida realizar y aprobando el curso o convocatoria correspondiente, si demuestran su aptitud en las demás materias que constituyan el plan de estudios.

Burgos, 24 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Destinos

ORDEN de 24 de enero de 1939 destinando a las órdenes del Excmo. Sr. General de Brigada don Eliseo Alvarez Arenas, al Teniente Coronel de E. M. don Francisco Mut Ramón y otros.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasan destinados a las órdenes del Excmo. Sr. General de Brigada, don Eliseo Alvarez Arenas, los siguientes Jefes del Cuerpo y Servicio de Estado Mayor:

Teniente Coronel de Estado Mayor don Francisco Mut Ramón, Comandante de Ingenieros del Servicio de Estado Mayor D. Paulino Coll Masaguer.

Comandante de Artillería, del

Servicio de Estado Mayor, don Jorge Barrié Gutiérrez.

Burgos, 24 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 24 de enero de 1939 destinando al Teniente provisional Auxiliar de Estado Mayor don Roberto Paraja Alvarez y otros.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, los Tenientes provisionales Auxiliares de Estado Mayor que a continuación se relacionan, pasan a los destinos que se indican:

A disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte

Don Roberto Paraja Alvarez.
Don Ricardo Churruca Dotres.

A disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército de Levante

Don Jacinto Talens Albelda.
Don Joaquín Oquién Zapater
Don Luis Grasset Aguado.

A disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Centro

Don Daniel Blázquez Aliseda.

A disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur

Don José Marín Monroy.
Don Francisco Perea Blasco.

Burgos, 24 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Empleos honoríficos

ORDEN de 24 de enero de 1939 concediendo empleos honoríficos en el Arma de Aviación a don José Iribas Aoiz y otros.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se confieren los empleos honoríficos en el Arma de Aviación, que se citan, por el tiempo de duración de la campaña, al personal que a continuación se relaciona.

Capitán don José Iribas Aoiz, Ingeniero Geógrafo y Agrónomo.
Capitán don Diego García Moreno, Ingeniero Geógrafo y Agrónomo.

Capitán don Luis Sáinz Aguilera, Ingeniero de Caminos.

Alférez don Antonio Izquierdo Portocarrero, Topógrafo.

Burgos, 24 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Medalla de Sufrimientos por la Patria

ORDEN de 13 de enero de 1939 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Teniente don Juan Vázquez Sánchez y otros Oficiales, Suboficiales, Cabos, Soldados, Guardias e individuos de la Milicia.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273), en relación con los artículos 50 al 52 del Reglamento de 10 de marzo de 1920 y Decreto de 26 de enero de 1937 (B. O. número 99), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al personal del Ejército, Institutos armados y Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que a continuación se relaciona:

Teniente provisional de Infantería, don Juan Vázquez Sánchez, herido menos grave, siendo Falangista el día 13 de abril de 1937. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Alférez provisional de Infantería, del Tercio de Requetés de Montejurra, don Felipe Zubano López de Dicastillo, herido menos grave, siendo soldado, el día 14 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1937.

Alférez provisional de Infantería, del Batallón Cazadores de Ceuta núm. 7, don Antonio Checa Codes, herido grave, siendo Falangista, el día 6 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28, don Sabino Ferreira García, herido dos veces menos grave; la primera, siendo soldado, el día 30 de julio de 1936, y la segunda, en su actual empleo, el día 11 de agosto de 1938. Debe percibir, por la primera herida, la

pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1936, y por la segunda herida, la pensión de 17,50 pesetas mensuales, durante cinco años, desde el primero de septiembre de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, don Cipriano Ibeas Martínez, herido menos grave, siendo Cabo, el día 4 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1937.

Sargento indígena núm. 8514, del Grupo Regulares de Melilla núm. 2, Sid Tahar Ben Mohamed, herido menos grave, siendo Cabo, el día 12 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Sargento provisional del Batallón de Montaña Flandes número 5, don Fermín Ascacibar Gallastegui, herido grave, siendo Cabo, el día 7 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Sargento indígena número 7299, del Grupo Regulares de Melilla núm. 2, Sid Kaddur Ben Hamed Ben Kaddur, herido menos grave, siendo Cabo, el día primero de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Sargento del Batallón de Zapadores Minadores núm. 5, don Gregorio Martínez Pascual, herido grave, siendo soldado, el día 5 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Sargento provisional del Regimiento de Artillería Ligería número 12, don Bonifacio Gallego Gil, herido grave, siendo Cabo, el día 8 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1937.

Sargento del Tercio de Requetés de Doña María de las Nieves, don José Jiménez Moreno, herido grave el día 22 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con ca

rácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Sargento de la Milicia de FET y de las JONS de Burgos, don Juan Ortega Ortega, herido grave el día 12 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Sargento habilitado del Regimiento de Infantería Tenerife núm. 38, Manuel Cedres Batista, herido grave el día 9 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería América 23, José Alzuri Michelena, herido grave el día 5 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Cabo indígena núm. 13.890, del Grupo Regulares de Melilla número 2, Aomar Ben Salah, herido grave el día 2 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Cabo indígena núm. 5922, del Grupo Regulares de Melilla número 2, Tieb Ben Hamed Musa, herido grave el día 13 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Cabo indígena núm. 13.474, del Grupo Regulares de Melilla número 2, Mimun Ben Ali Dar Kaud, herido grave el día 20 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, Baltasar Casillas Oña, herido grave el día 30 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, Rufino Díez Molinero, herido grave el día 9 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, Moisés Fernández Salazar, herido grave el día 13 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28, Elías García Vicente, herido grave el día 6 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería Zamora núm. 29, Ramón Mendoza Tilve, herido grave el día 11 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Cabo del Batallón Cazadores de Ceuta núm. 7, Juan Marín López, herido menos grave el día 13 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería América núm. 23, Hilario Parrado Cristiano, herido grave el día 12 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Cabo del Primer Tercio de La Legión, Antonio Pérez González, herido menos grave el día 13 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28, Manuel Rodríguez Jiménez, herido grave el día 24 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Cabo del Grupo Regulares de Alhucemas núm. 5, Sabas Romo Izquierdo, herido grave el día 7 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1936.

Cabo del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, Cipriano Ruiz López, herido grave el día 30 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas

mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1937.

Cabo del Batallón de Transmisiones de Marruecos, Ildefonso Sánchez Pervech, herido grave el día primero de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, Isidro Toribio Millán, herido grave el día 3 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería Toledo núm. 26, Cesáreo Villaverde Estévez, herido grave el día 15 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, Marcelo Yusta Izquierdo, herido leve el día 2 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Cabo de la Agrupación de Cañones Antitanques, Juan Escudero Martín, herido grave el día 3 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Cabo de Aviación, Julián Leonardo Cañamares Andrés, herido menos grave el día 27 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Cabo del Cuerpo de Seguridad de Sevilla, Manuel Bello Bena, herido grave el día primero de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Cabo del Cuerpo de Seguridad de Sevilla, José García Hernández, herido menos grave el día 6 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1936.

Cabo del Cuerpo de Seguridad de Sevilla, Andrés Surjo de Miguel, herido menos grave el día 2 de abril de 1937. Debe percibir la

pensión de 12.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Cabo de la Milicia de FET y de las JONS de León, Manuel García Nava, herido grave el día 22 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Cabo de la Quinta Bandera de FET y de las JONS de Castilla, Víctor Martín Organista, herido grave el día 6 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Cabo de la Milicia de FET y de las JONS de Aragón, Fausto Mainer Figoli, herido grave el día 29 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Soldado del Batallón de Montaña Sicilia núm. 8, Donato Arriaga Alduán, herido grave el día 2 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Zamora núm. 29, Adelino Álvarez López, herido grave el día 26 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Soldado del Grupo Regulares de Melilla núm. 2, Ramón Álvarez Pérez, herido grave el día 18 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Gerona núm. 18, Joaquín Bea Calvo, herido grave el día 20 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, Juan Ballesteros Quijada, herido grave el día 22 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vi-

talicio, a partir del primero de junio de 1938.

Soldado indígena núm. 18.027, del Grupo Regulares de Melilla núm. 2, Haddur Ben Tahar Mohand, herido grave el día 11 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes núm. 5, Fidencio Barreno Orejudo, herido grave el día 13 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Soldado indígena núm. 16.134, del Grupo Regulares de Melilla núm. 2, Mohamed Ben Milud, herido grave el día 8 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Argel núm. 27, Hipólito Canchal Mateos, herido grave el día 19 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Soldado del Primer Tercio de La Legión, Victorino Couto da Silva, herido grave el día 23 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Soldado del Batallón Cazadores de Melilla núm. 3, Filomeno Casas Díez, herido grave el día 12 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Zamora núm. 29, Luis Carril García, herido grave el día 18 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28, Emerenciano Díaz Blázquez, herido grave el día 22 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vi-

talicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Aragón núm. 17, Eduardo Eiras Ruibal, herido grave el día 22 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, Juan Fernández García, herido menos grave el día 25 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Soldado de Infantería, Pelegrín González Jiménez, herido grave el día 16 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Soldado de Infantería, Julio González Rosete, herido grave el día 20 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Toledo núm. 26, Victorino García Marina, herido menos grave el día 27 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, Valeriano González Pascual, herido grave el día 4 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, Alfredo de Las Heras Hernando, herido menos grave el día 12 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes núm. 5, Lucas Hervias García, herido grave el día 2 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, Juan Hernando López herido grave el

dia 12 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Soldado del Batallón de Montaña Arapiles núm. 7, Emilio López Castro, herido grave el día 21 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería América núm. 23, Antonio León Torrecilla, herido grave el día 9 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Soldado indígena núm. 21.724, del Grupo Regulares de Melilla núm. 2, Mohamed Labit Haddu, herido grave el día 17 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado del Batallón de Montaña Arapiles núm. 7, Vicente Lana Gómez, herido grave el día 3 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería América núm. 23, Lucas Larraza Andueza, herido grave el día 20 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Soldado del Regimiento de Carros de Combate núm. 2, Blas Lázaro Alegre, herido grave el día 3 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Soldado del Tercio General Sanjurjo, José Lasala Salvatierra herido grave el día 30 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial número 22, Víctor Martínez Barriuso, herido grave el día 5 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vi-

talicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Galicia número 19, Félix Mínguez Lafuente, herido grave el día 12 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio a partir del primero de noviembre de 1937, quedando anulada la concedida al mismo soldado por Orden de 2 del actual (BOLETIN OFICIAL número 12), por haberse padecido error de imprenta.

Soldado del Regimiento de Carros de Combate número 2, Lucinio Marcos Cortés, herido grave el día 2 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería La Victoria número 23, Clementino Mínguez Martínez, herido grave el día 13 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Soldado del Primer Tercio de La Legión, Esteban Ordás Saavedra, herido grave el día 2 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Soldado del Batallón de Ametralladoras número 7, Aniceto Pollo Mesonero, herido grave el día 14 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento Infantería Zamora número 29, Antonio Rozas Fernández, herido menos grave el día 4 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1936.

Soldado del Segundo Tercio de La Legión, Francisco Rivas López, herido grave el día 30 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Soldado del Batallón de Cazadores San Fernando número 1, Salustiano Rodríguez Delgado, herido grave el día 4 de abril de 1938.

Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Toledo número 26, Bernardo Rodríguez García, herido menos grave el día 18 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado del Primer Tercio de La Legión, José Ignacio Reyes Prie-

ro de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1937.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes número 5, José Rete-gui Arocena, herido grave el día primero de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes número 5, Melchor Samaniego Aguilló, herido menos grave el día primero de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Soldado del Regimiento de Carros de Combate número 2, Clemente Sanz Ibáñez, herido grave el día 2 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Aragón número 17, Servando Santos Martínez, herido grave el día 19 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería Canarias número 39, Gervasio Santana Martín, herido leve el día 11 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial número 22, José Solé Tomás, herido menos grave el día 18 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vi-

talicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado del Segundo Tercio de La Legión Mateo Toledo García, herido menos grave el día 13 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Soldado del Batallón de Montaña Arapiles número 7, Teodoro Zazo Alvarez, herido grave el día 20 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Soldado del Regimiento Cazadores de Calatrava, 2.º de Caballería, Angel Alfonso Sánchez, herido grave el día 29 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1937.

Soldado del Regimiento Cazadores de Farnesio, 10 de Caballería, Francisco Borrego Rodríguez, herido leve el día 11 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Soldado del Regimiento Cazadores de Numancia, 6.º de Caballería, Cruz Esquibel Badiola, herido menos grave el día 27 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento Cazadores de Numancia, 6.º de Caballería, Leonardo Lasagabaster Oquina, herido grave el día 27 de mayo de 1927. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Soldado del Regimiento Cazadores de Farnesio, 10 de Caballería, Pedro Martín Aparicio, herido menos grave el día 29 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de agosto de 1936.

Soldado del Regimiento Cazadores de Calatrava, 2.º de Caballería, Francisco Ramos Martín, herido grave el día 15 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con

carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado del Regimiento Cazadores de Villarrobledo, 1.º de Caballería, Antonio Ruiz Castresana, herido grave el día 10 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado del Regimiento Cazadores de Numancia, 6.º de Caballería, José Saralegui Zabala, herido grave el día 24 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Soldado del Regimiento Cazadores de Farnesio, 10 de Caballería, Lucio Velázquez Calvo, herido leve el día 11 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Soldado del Regimiento de Artillería de Costa núm. 1, Antonio Ampliato Burguño, herido menos grave el día 15 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Soldado del Regimiento de Artillería de Montaña núm. 2, Isidro Echevarría Garay, herido menos grave el día 12 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Soldado del Batallón de Zapadores núm. 7, José Rabazas Notario, herido grave el día 26 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Soldado del Grupo de Sanidad de la Octava Región Militar, Juan Tenreiro Bellón, herido menos grave el día 8 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Soldado del Grupo de Veterinaria Militar, núm. 5, Fructuoso Hernández Muñoz, herido grave el día 22 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vi-

talicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Guardia Civil de la Comandancia de Toledo, José Alvarez Gómez, herido menos grave el día 27 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Guardia Civil de la Comandancia de Burgos, Agripino Elena Revilla, herido menos grave el día primero de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Guardia Civil de la Comandancia de Toledo, Cándido Marino Fernández, herido menos grave el día 27 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Guardia Civil de la Comandancia de Burgos, Santiago de Rioja Benito, herido grave el día 19 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Requeté del Tercio de Nuestra Señora del Camino, Vicente Ganuza San Martín, herido grave el día 30 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Requeté de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Navarra, Calixto Gil Marchite, herido grave el día 30 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Requeté del Tercio de San Ignacio, Antonio Iriarte Altolaguirre, herido grave el día 2 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Requeté del Tercio de la Virgen Blanca, Luis Liquete Acero, herido grave el día 27 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con ca-

racter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Requeté de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Navarra, Vicente Huarte Beroiz, herido grave el día 27 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1936.

Requeté de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Navarra, Feliciano Ros Martínez, herido grave el día 26 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Requeté de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Navarra, Faustino San Martín Gil, herido grave el día 11 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Requeté del Tercio de Lúcar, Jesús Vertiz Lasterra, herido grave el día 26 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Requeté de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Navarra, Eugenio Zozaya Alvareda, herido grave el día 26 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Falangista de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Navarra, Jesús Barrio Cebollino, herido grave el día 3 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Falangista de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Cádiz, Eduardo Cuesta López, herido grave el día 5 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1937.

Falangista de la Milicia de Fa-

lange Española Tradicionalista y de las JONS de Navarra, Emiliano Elizalde Tapiz, herido grave el día 6 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Falangista de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Navarra, Pedro Eloorz Sanz, herido grave el día 22 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Falangista de la Tercera Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Palencia, Laureano de la Fuente Sanjuan, herido grave el día 16 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Falangista de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Burgos, Agustín Fernández Casado, herido grave el día 29 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Falangista de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Avila, Marcelino Herranz Meneses, herido grave el día 7 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1937.

Falangista de la Quinta Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Navarra, Luis Munilla Morentín, herido menos grave el día 2 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938, quedando anulada la concedida al mismo falangista por Orden de 20 de diciembre de 1938 (B. O. número 10), por haberse padecido error de imprenta.

Falangista de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Burgos, Juan Merino Usón, herido grave el día 13

de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Falangista de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Burgos, Julio Mariz María, herido grave el día 8 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Falangista de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Navarra, Miguel Osés Martirena, herido grave el día 5 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Falangista de la Trece Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Aragón, Pedro Pascual Paricio, herido grave el día 25 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1937.

Falangista de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Navarra, Jesús Recari Pérez, herido grave el día 6 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Burgos, 13 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría del Ejército

Retiros

ORDEN de 20 de enero de 1939, disponiendo el pase a la situación de retirado del personal de la Guardia Civil y Carabineros que se indican.

Pasa a la situación de retirado, por las razones que se expresan, causando baja en los respectivos Tercios y Comandancias por fin de mes que se indica y percibiendo, con carácter provisional, el haber pasivo mensual que a cada uno se le señala, a partir de la fecha y por las Delegaciones de Ha-

cienda que también se especifican, el personal de la Guardia Civil y Carabineros comprendido en la siguiente relación:

Guardia Civil

Cabo, Celestino Romo González, del 17 Tercio, baja en fin del corriente mes de enero, por edad, 237,66 pesetas mensuales, a partir de primero de febrero próximo, por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Fija su residencia en dicha capital.

Cabo, Valeriano Ibáñez Bartolé, del sexto Tercio, baja en fin de noviembre de 1938, separado del servicio, 38,02 pesetas mensuales, a partir de primero de diciembre siguiente, por la Delegación de Hacienda de La Coruña. Fija su residencia en dicha capital.

Corneta, Aniceto García Reyes, del 16 Tercio, baja en fin del corriente mes de enero, por edad, 173,32 pesetas mensuales, a partir de primero de febrero próximo, por la Delegación de Hacienda de Cádiz. Fija su residencia en Arcos de la Frontera, de dicha provincia.

Guardia primero, Sebastián Matanzas García, del noveno Tercio, baja en fin del corriente mes de enero, por edad, 217,32 pesetas mensuales, a partir de primero de febrero próximo, por la Delegación de Hacienda de Segovia. Fija su residencia en Aldeonsancho, de dicha provincia.

Guardia primero, Julián Gil Martín, del 11 Tercio, baja en fin del corriente mes de enero, por edad, 217,32 pesetas mensuales, a partir de primero de febrero próximo, por la Delegación de Hacienda de Cáceres. Fija su residencia en Jaráiz de la Vera, de dicha provincia.

Guardia primero, José García Ithaso, del 13 Tercio, baja en fin del corriente mes de enero, por edad, 217,32 pesetas mensuales, a partir de primero de febrero próximo, por la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa. Fija su residencia en San Sebastián.

Guardia primero, Victoriano Echeverría Hermoso, del 13 Tercio, baja en fin del corriente mes de enero, por edad, 217,32 pesetas mensuales, a partir de primero de febrero próximo, por la Delegación de Hacienda de Navarra. Fija su residencia en Pamplona.

Guardia primero, Simón Ramírez Cuesta, del 13 Tercio, baja en fin del corriente mes de enero, por edad, 217,32 pesetas mensuales, a partir de primero de febrero próximo, por la Delegación de Hacienda de Navarra. Fija su residencia en Villafranca, de dicha provincia.

Guardia primero, Isidoro Barandiarán Gorena, del 13 Tercio, baja en fin del corriente mes de enero, por edad, 190,16 pesetas mensuales, a partir de primero de febrero próximo, por la Delegación de Hacienda de Navarra. Fija su residencia en Pamplona.

Guardia primero, Canuto García Leorza, del 13 Tercio, baja en fin del corriente mes de enero, por edad, 190,16 pesetas mensuales, a partir de primero de febrero próximo, por la Delegación de Hacienda de Navarra. Fija su residencia en Estella, de dicha provincia.

Guardia primero, José García Martín, del 16 Tercio, baja en fin del corriente mes de enero, por edad, 217,32 ptas. mensuales, a partir de primero de febrero próximo, por la Delegación de Hacienda de Málaga. Fija su residencia en dicha capital.

Guardia primero, Antonio Reina Sánchez, del 16 Tercio, baja en fin del corriente mes de enero, por edad, 217,32 pesetas mensuales, a partir de primero de febrero próximo, por la Delegación de Hacienda de Málaga. Fija su residencia en dicha capital.

Guardia primero, Baltasar Rodríguez Campos, del 17 Tercio, baja en fin de diciembre de 1938, por edad, 217,32 pesetas mensuales, a partir de primero del actual, por la Delegación de Hacienda de Málaga. Fija su residencia en Casarabonela de dicha provincia.

Guardia primero, Pedro Ríos Pedrosa, del 17 Tercio, baja en fin del corriente mes de enero, por edad, 217,32 pesetas mensuales, a partir de primero de febrero próximo, por la Delegación de Hacienda de Huelva. Fija su residencia en Almonte, de dicha provincia.

Guardia primero, Pedro Laencina Vázquez, del 22 Tercio, baja en fin del corriente mes de enero, por edad, 217,32 pesetas mensuales, a partir de primero de febre-

ro próximo por la Delegación de Hacienda de Vizcaya. Fija su residencia en Bilbao.

Guardia primero, Miguel Valls Monfort, de la Comandancia de Castellón, baja en fin del corriente mes de enero, por edad, 217,32 pesetas mensuales, a partir de primero de febrero próximo, por la Delegación de Hacienda de Castellón. Fija su residencia en Benicarló, de dicha provincia.

Guardia primero, José García Rioja, del 18 Tercio, baja en fin de noviembre de 1938, por inútil, pesetas mensuales 217,32, a partir de primero de diciembre siguiente, por la Delegación de Hacienda de Córdoba. Fija su residencia en dicha capital.

Guardia primero Francisco Lósada Carita, de la Comandancia de Lérida, baja en fin de octubre de 1938, por inútil, 217,32 pesetas mensuales, a partir de primero de noviembre siguiente, por la Delegación de Hacienda de Lérida. Fija su residencia en Sort, de dicha provincia.

Guardia segundo, Indalecio Nieto Rodríguez, del noveno Tercio, baja en fin del corriente mes de enero, por edad, 133,33 pesetas mensuales, a partir primero febrero próximo, por la Delegación de Hacienda de Valladolid. Fija su residencia en Carpio, de dicha provincia.

Guardia segundo, Antonio Pineda González, del 17 Tercio, baja en fin del corriente mes de enero, por edad, 133,33 pesetas mensuales, a partir de primero de febrero próximo por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Fija su residencia en Cantillana, de dicha provincia.

Guardia segundo, Nicolás Fernández Pavón, del 18 Tercio, baja en fin del corriente mes de enero, por edad, 133,33 pesetas mensuales, a partir de primero de febrero próximo, por la Delegación de Hacienda de Córdoba. Fija su residencia en Baena, de dicha provincia.

Guardia segundo, Angel Valderrama Valdivielso, del 22 Tercio, baja en fin del corriente mes de enero, por edad, 173,32 pesetas mensuales, a partir de primero de febrero próximo, por la Delegación de Hacienda de Burgos. Fija su residencia en Los Barrios de Bureba, de dicha provincia.

Guardia segundo, Benigno García Manresa, del séptimo Tercio, baja en fin de diciembre de 1938, por inútil, 186,66 pesetas mensuales, a partir de primero del actual, por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Fija su residencia en dicha capital.

Guardia segundo, Serafin González Santos, del 13 Tercio, baja en fin de noviembre de 1938, separado del servicio por disposición del Inspector General del Cuerpo, 20 pesetas mensuales, a partir de primero de diciembre siguiente, por la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa. Fija su residencia en San Sebastián.

Carabineros

Brigada, don Pedro García Méndez López, de la 12 Comandancia, baja en fin del corriente mes de enero, por edad, 562,50 pesetas mensuales, por contar más de 32 años de servicios efectivos y hallarse comprendido en la Ley de 5 de octubre de 1934 (C. L. número 345); dicha cantidad deberá serle satisfecha, a partir de primero de febrero próximo, por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Fija su residencia en dicha capital.

Brigada, don Máximo Valdearcos Muñoz, de la Tercera Comandancia, baja en fin del corriente mes de enero, por edad, 562,50 pesetas mensuales, por contar más de 30 años de servicios efectivos y hallarse comprendido en la Ley de 5 de octubre de 1934 (C. L. número 345); dicha cantidad deberá serle satisfecha a partir de primero de febrero próximo, por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Fija su residencia en dicha capital.

Sargento de Mar, don José Bernabé Bueno, de la 19 Comandancia, baja en fin del corriente mes de enero, por edad, 375 pesetas mensuales, por contar más de 34 años de servicios efectivos y hallarse comprendido en la Ley de 5 de octubre de 1934 (C. L. número 345); dicha cantidad deberá serle satisfecha a partir de primero de febrero próximo, por la Delegación de Hacienda de Vizcaya. Fija su residencia en Deusto, de dicha provincia.

Carabinero primero, Francisco Brul Sánchez, de la 11 Comandancia, baja en fin del corriente

mes de enero, por edad, 217,32 pesetas mensuales, a partir de primero de febrero próximo, por la Delegación de Hacienda de Cádiz. Fija su residencia en dicha capital.

Carabinero primero, Lorenzo Pérez Delgado, de la 12 Comandancia, baja en fin del corriente mes de enero, por edad, 217,32 pesetas mensuales, a partir de primero de febrero próximo, por la Delegación de Hacienda de Huelva. Fija su residencia en Encinasola, de dicha provincia.

Carabinero primero, Paz Donoso Valbuena, de la 14 Comandancia, baja en fin del corriente mes de enero, por edad, 217,32 pesetas mensuales, a partir de primero de febrero próximo, por la Delegación de Hacienda de Cáceres. Fija su residencia en Santiago de Carbajo, de dicha provincia.

Carabinero segundo, Jesús Gosalvez Alarte, de la Quinta Comandancia, baja en fin del corriente mes de enero, por edad, 213,32 pesetas mensuales, a partir de primero de febrero próximo, por la Delegación de Hacienda de Baleares. Fija su residencia en Palma de Mallorca.

Carabinero segundo, Francisco Sanz Llabrés, de la Quinta Comandancia, baja en fin del corriente mes de enero, por edad, 213,32 pesetas mensuales, a partir de primero de febrero próximo, por la Delegación de Hacienda de Baleares. Fija su residencia en Palma de Mallorca.

Carabinero segundo, Antonio Ferrer Escandell, de la Quinta Comandancia, baja en fin del corriente mes de enero, por edad, 213,32 pesetas mensuales, a partir de primero de febrero próximo, por la Delegación de Hacienda de Baleares. Fija su residencia en Palma de Mallorca.

Carabinero segundo, Alejandro Gámez García, de la 12 Comandancia, baja en fin del corriente mes de enero, por edad, 213,32 pesetas mensuales, a partir de primero de febrero próximo, por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Fija su residencia en dicha capital.

Carabinero segundo, Francisco Salgado Corchado, de la 12 Comandancia, baja en fin del corriente mes de enero, por edad, 213,32

pesetas mensuales, a partir de primero de febrero próximo, por la Delegación de Hacienda de Huelva. Fija su residencia en dicha capital.

Carabinero segundo, Juan Holgado Castellano, de la 14 Comandancia, baja en fin del corriente mes de enero, por edad, 213,32 pesetas mensuales, más 7,50 también mensuales, por una Cruz de Plata de Mérito Militar, con distintivo rojo vitalicia, concedida por R. O. C. de 2 de noviembre de 1909 (D. O. número 247), a partir de primero de febrero próximo, por la Delegación de Hacienda de Cáceres. Fija su residencia en Cilleros, de dicha provincia.

Carabinero segundo, Vicente Mendo Suárez, de la 14 Comandancia, baja en fin del corriente mes de enero, por edad, 213,32 pesetas mensuales, a partir de primero de febrero próximo, por la Delegación de Hacienda de Cáceres. Fija su residencia en Hoyos, de dicha provincia.

Carabinero segundo, Juan Díaz Prieto, de la 16 Comandancia, baja en fin del corriente mes de enero, por edad, 213,32 pesetas mensuales, a partir del primero de febrero próximo, por la Delegación de Hacienda de Zamora. Fija su residencia en Villardemiros, de dicha provincia.

Carabinero segundo, Francisco Vicente Serrano, de la 17 Comandancia, baja en fin del corriente mes de enero, por edad, 213,32 pesetas mensuales, a partir de primero de febrero próximo, por la Delegación de Hacienda de Pontevedra. Fija su residencia en Sela, de dicha provincia.

Carabinero segundo, Ramón Díaz Gutiérrez, de la 17 Comandancia, baja en fin del corriente mes de enero, por edad, 213,32 pesetas mensuales, a partir de primero de febrero próximo, por la Delegación de Hacienda de Cádiz. Fija su residencia en La Línea de la Concepción, de dicha provincia.

Carabinero segundo, José Lusiñños Guisande, de la 17 Comandancia, baja en fin del corriente mes de enero, por edad, 133,33 pesetas mensuales, a partir del primero de febrero próximo, por la Subdelegación de Hacienda de Vi-

go. Fija su residencia en dicha ciudad.

Carabnero segundo, Cándido Galera Aranda, de la 19 Comandancia, baja en fin del corriente mes de enero, por edad, 213,32 pesetas mensuales, a partir de primero de febrero próximo, por la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa. Fija su residencia en San Sebastián.

Carabnero segundo, Antonio García Martínez Moscoso, de la Novena Comandancia, baja en fin de septiembre de 1938, por inútil, 213,32 pesetas mensuales, a partir de primero de octubre siguiente, por la Delegación de Hacienda de Málaga. Fija su residencia en Fuengirola, de dicha provincia.

Carabnero segundo, Antonio Román Dengra, de la 12 Comandancia, baja en fin de diciembre de 1938, por inútil, 213,32 pesetas mensuales, a partir de primero del

actual, por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Fija su residencia en dicha capital.

Carabnero segundo, Deogracias Sánchez Calderón, de la 12 Comandancia, baja en fin de diciembre de 1938, por inútil, 213,32 pesetas mensuales, a partir de primero del actual, por la Delegación de Hacienda de Cádiz. Fija su residencia en dicha capital.

Ex carabnero, Santiago Vivas Patiño, de la 13 Comandancia, baja en fin de agosto de 1936, separado del servicio por medida gubernativa, 38,02 pesetas mensuales, a partir de primero de septiembre siguiente, por la Delegación de Hacienda de Badajoz. Fija su residencia en Villagonzalo, de dicha provincia.

Burgos, 20 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría de Marina

Empleos honoríficos

ORDEN de 23 de enero de 1939 concediendo el empleo honorífico de Oficial segundo del Cuerpo de Auxiliares de Sanidad de la Armada al Auxiliar segundo de Sanidad don Francisco Mora Moreno.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y en atención a las circunstancias que concurren en el Auxiliar segundo de Sanidad don Francisco Mora Moreno, se le concede el empleo honorífico de Oficial segundo, del Cuerpo de Auxiliares de Sanidad de la Armada.

Burgos, 23 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 23 de enero de 1939 concediendo el empleo honorífico de Teniente Jurídico al Letrado don Fernando García-Rivero y Burbano.

A propuesta del Comandante General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, se nombra Teniente Jurídico, honorario, de la Armada, al Letrado don

Fernando García-Rivero y Burbano, que pasará destinado a la Auditoría de aquel Departamento.

Burgos, 23 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Habilitación

ORDEN de 24 de enero de 1939 habilitando del empleo inmediato al Comandante de Infantería de Marina don Antonio Cañavate.

En virtud de propuesta formulada al efecto y con arreglo a lo que previene el artículo primero del Decreto 342 (B. O. núm. 310), se habilita para ejercer el empleo de Teniente Coronel, al Comandante de Infantería de Marina, retirado extraordinario, señor don Antonio Cañavate Sande, asignándole la antigüedad de 15 de octubre de 1937, de acuerdo con lo que dispone la Orden de 13 de junio de 1938 (B. O. núm. 601), y continuando en su actual destino de Jefe del Batallón de Trabajadores núm. 1.

Burgos, 24 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Retiros

ORDEN de 23 de enero de 1939, rectificando la de 6 del actual sobre retiro del fogonero preferente Sebastián Quintana Vela.

Se rectifica la Orden de 6 de septiembre de 1937 (B. O. número 326), sobre el retiro del fogonero preferente de la Armada Sebastián Quintana Vela, en el sentido de que el haber pasivo mensual que le corresponde disfrutar, con carácter provisional, en dicha situación es el de 307,37 pesetas, cuya cantidad deberá serle satisfecha a partir de primero de septiembre de 1937, por la Delegación de Hacienda de Cádiz, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiere percibido por su anterior señalamiento.

Burgos, 23 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación

INSTRUCCION

Convocando un curso para Alféreces provisionales de Infantería, encuadrados en los Batallones de Trabajadores.

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca un curso para Alféreces provisionales de Infantería, estrictamente durante el tiempo de duración de la campaña, para ser encuadrados en los Batallones de Trabajadores, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª—El curso tendrá lugar en La Coruña, y será dirigido por el Jefe del Batallón de Zapadores de guardia en dicha Plaza, en régimen de internado, y dará comienzo el día 20 del próximo mes de febrero.

2.ª—El número de plazas a convocar y a seleccionar por el Director del curso será el de 350.

3.ª—La duración del curso será de 30 días.

4.ª—Podrán concurrir al mismo solamente los concursantes que tengan de 31 a 40 años de edad, y no pertenezcan a reemplazos movilizados, excepto los que corresponden a la totalidad de los individuos de los reemplazos de 1927 y 1928, que podrán asistir.

5.ª—Además de las condiciones de situación y edad precedentemente señaladas y de las condiciones físicas necesarias para el desempeño del cargo, será condición precisa presentar certificación de buena conducta y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional de las Autoridades Militares, o, en su defecto, de las de la provincia o municipio.

6.ª—Para tomar parte en el curso se precisa poseer un título oficial de carácter técnico, que acredite conocimientos para la construcción de edificaciones, carreteras, puentes, etc., o estudios de asignaturas de carrera oficial del

Estado, cuya especialización justifique poseer los conocimientos anteriores; el título de Bachiller, y dentro del precedente orden, serán preferidos los heridos en campaña y los que acrediten mayor permanencia en el frente.

7.ª—Los certificados de los títulos que posean los interesados y los indicados en la base 4.ª los mostrarán al Director del curso en el momento de la presentación, de no acompañarlos a las instancias dirigidas al mismo, y habrán de coincidir con los datos consignados en las instancias, redactadas con arreglo al formulario que se acompaña. Los certificados cu-

ya expedición corresponda hacer en plazas no liberadas todavía, serán sustituidos por declaraciones juradas.

8.ª—El plazo de admisión de instancias se cerrará el día 10 del mes de febrero próximo, empleándose el tiempo que media entre dicha fecha y la señalada para comenzar el curso, en las operaciones de selección de instancias, aviso a los alumnos admitidos e incorporación de los mismos al Centro.

Burgos, 21 de enero de 1939. III Año Triunfal.—El Coronel Encargado del Despacho, Luis de Madariaga.

CURSO PARA LA FORMACIÓN DE ALFERECES PROVISIONALES DE INFANTERIA PARA BATALLONES DE TRABAJADORES

Cuerpo:

Lugar actual de residencia o de la

Unidad en que sirve el solicitante:

División a que pertenece su Cuerpo:

Número de la estafeta que tiene asignada:

Empleo:

Antigüedad:

Años..... Meses..... Días.....

Apellidos:

Nombre:

Edad:

Tiempo de frente en 1.ª línea:

Meses..... Días.....

Título que posee o declaración jurada de poseerlo:

Base de la convocatoria por la que concursa.

Informe del Jefe

¿Fue herido?.

Fecha

(Firma del interesado)

Sr. Director de la Academia Militar para Alféreces de Infantería para Batallones de Trabajadores, La Coruña.

Militarización

Militarizando a Vicente Lazcano Olascoada y otros.

En armonía con lo dispuesto en

la Orden de esta Jefatura de 22 de septiembre de 1937 (B. O. número 342) en relación con las de 24 de noviembre y 3 de diciembre (B. O. núm. 403 y 410), del mismo año, respectivamente, con-

cedo la desmovilización provisional, causando baja en los Cuerpos respectivos y alta como militarizados, a los individuos que a continuación se expresan:

| NOMBRE Y APELLIDOS | Profesión Reemplazo | NOMBRE Y APELLIDOS | Profesión Reemplazo |
|--|----------------------|--------------------------|------------------------|
| <i>Jefatura de Fabricación del Norte</i> | | Manuel Suris Santos | Tornero ... 1936 |
| Vicente Lazcano Olascoada | Moldeador.. ... 1928 | Enrique Menaya Vila | Artificiero.. ... 1927 |
| Juan Aldasoro Guerra | Maquinista ... 1927 | Alejandro Aliaga Guardia | Bobinador.. ... 1933 |

| NOMBRE Y APELLIDOS | Profesión Reemplazo | NOMBRE Y APELLIDOS | Profesión Reemplazo |
|---------------------------------|-------------------------|----------------------------------|------------------------|
| José Serrano Morales | Electricista. ... 1928 | Guillermo Santos Gutiérrez ... | Tornero 1928 |
| Matías Moreno Barceló | Bobinador.. ... 1931 | Máximo Blanco Blas | Moldeador.. ... 1928 |
| José López Bolaños | Capataz 1928 | Augusto Clapés Bauer | Técnico 1928 |
| Francisco Martínez Cabeza ... | Grabador... .. 1933 | Gregorio López Velasco | Forjador 1927 |
| Elias Díaz Pérez | Estampador ... 1931 | Félix Pallarés Figueras | Idem 1927 |
| Pedro Granda López | Forjador 1930 | Angel Aranda García | Tornero 1927 |
| Filemón García Galán | Idem 1930 | Cándido Alvarez García | Ajustador... .. 1927 |
| Javier Fernández San Juan ... | Idem 1933 | Pedro Raposo Hernández. ... | Mecánico 1927 |
| Jesús Cuartas González | Ajustador... .. 1932 | Saturnino Gutiérrez Serrada... | Fundidor 1927 |
| José Fernández N. | Pulidor 1933 | Luis Moreno García | Broncista 1927 |
| José Alonso Santos | Idem 1931 | Santiago Hernández Santos ... | Ajustador... .. 1927 |
| Ricardo Alvarez Fernández ... | Cajero... .. 1933 | José Sánchez Fernández | Cajero 1927 |
| Bautista Peón Varela | Idem 1930 | Tomás López Fernández | Mecánico 1927 |
| Dámaso Fernández Fidalgo ... | Idem 1931 | Toribio de Frutos Martínez ... | Soldador... .. 1928 |
| César Meiriño Fernández | Idem 1932 | Damián Fadrique Navarro. ... | Maquinista. ... 1928 |
| Eloy Sánchez Alvarez | Idem 1931 | Rafael Ojeda Gómez | Director 1928 |
| Emilio Ledo Bello | Idem 1931 | Ramón Méndez Granda | Tornero 1928 |
| Eusebio Freire Tojo | Idem 1932 | Antonio Urcelay y Arana. ... | Montador... .. 1929 |
| Ramón Parapar Iglesias | Armador 1932 | Nemesio Caranca Martínez ... | Fundidor... .. 1936 |
| Antonio García Portela | Electricista.. ... 1932 | José Martínez Pinto | Tornero 1939 |
| Ramón Antelo Liñayo | Idem 1930 | Antonio Grandes Angulo. ... | Idem 1939 |
| Carlos Pellicer Fuentes | Idem 1932 | Gregorio Nieto García | Vagonero... .. 1927 |
| Jesús Sabacá Sanclemente. ... | Idem 1931 | Valeriano Ruiz Alonso | Idem 1927 |
| Antonio Vale Seijo. | Laminador.. ... 1931 | Virgilio Requejo Marin | Idem 1927 |
| Benito Rey Fernández | Idem 1932 | Severino Calderón Alonso. ... | Portero 1927 |
| José Nieves Gómez | Idem 1933 | Manuel Fernández Villaruel ... | Picador 1927 |
| José García Pérez | Idem 1932 | Félix Herrero Bravo | Soldador 1927 |
| José Lamelas Fernández | Idem 1933 | Vicenció Moro Revilla | Vagonero... .. 1927 |
| Ramón Casal Sanz | Idem 1930 | Jacinto Calvo Lores | Idem 1927 |
| Augusto Méndez Muñoz | Encarg. obras. 1927 | Manuel Garrido Alonso | Idem 1927 |
| Victoriano Pacheco Romás | Instalador... .. 1927 | Demetrio Pérez Baza | Idem 1927 |
| Pedro Antón Claviño | Hojalatero SA 1938 | Domiciano Vielva Arto | Picador. 1927 |
| Pedro Miramontes Lagoa | Ajustador... .. 1927 | Adolfo Fueyo Turón | Idem 1927 |
| Santiago Formos Vidal | Limador 1929 | Antonio Gómez Corral | Idem 1927 |
| José María Adeja López | Ajustador... .. 1930 | Licinio Manzanedo González... | Idem 1927 |
| Luis Herrero Ribadulla | Limador 1930 | Nicolás Loma Alonso | Picador. 1928 |
| Amador Fernández Fernández. | Idem 1930 | Estanislao Luis Martin | Idem 1928 |
| Antonio Castro Fuente | Idem 1933 | Rufino de Prado Serrano | Idem 1928 |
| Paulino Rodríguez G. de Lema | Idem 1938 | Peligrino Marcos Martin | Idem 1928 |
| José Luis Urteaga Aparicio ... | Fctv. de Minas 1931 | José Farrán Aguti | Máquinista. ... 1928 |
| Avelino García | Minero 1933 | Cruz Alvarez Villanueva | Mecánico... .. 1927 |
| Gregorio Quiles Claramonte... | Picador. 1928 | Donato Moreno Gómez | Vigilante... .. 1935 |
| Rafael Alloza Muniesa, | Idem 1932 | Marciano Fernández Tejerina ... | Picador.. 1938 |
| Blas Soriano Conchán. | Barrenero... .. 1931 | Julián Sáez Galilea | Carpintero. ... 1927 |
| Lorenzo Belnguer Caballero... | Idem 1928 | Valentín Morales Aransai | Ajustador.. ... 1927 |
| Angel Nava López | Hojalatero SA 1933 | Fernán Mangado Aguado | Idem 1927 |
| Pedro González Pascual | Ajustador... .. 1934 | Faustino Munilla Rodrigo | Carpintero.. ... 1927 |
| Julio Gradaille Trobo | Carpintero. ... 1928 | Domiciano González Martínez.. | Tornero 1927 |
| Ramón Soto Diaz | Tornero 1939 | Luis Barajas Gómez | Ajustador.. ... 1927 |
| Ventura Escobar Velasco... .. | Electricista.. ... 1927 | Emilio Villamor González | Idem 1927 |
| José María Ara Cubieto | Idem 1927 | Miguel García Grijalba | Tornero 1927 |
| Manuel Crego Victorio | Mandrinador.. 1927 | Pedro Benito Marín | Ajustador.. ... 1927 |
| Ramón Fernández Cao | Taladrador... 1927 | Jesús Lodosa Salas | Tornero 1927 |
| Jesús Fragio Gómez | Tornero 1927 | Félix Garrido Grijalba | Fundidor... .. 1927 |
| Castor Pérez Barril. | Estañador.. ... 1927 | Regino Prado Pérez | Mecánico... .. 1927 |
| José Veiga Rubiños | Carpintero... .. 1927 | Cándido Sáez Calvo | Pintor... .. 1927 |
| Prudencio Altuna Vizarralde... | Pintor.. 1928 | Bautista Irastorza Múgica | Capataz 1935 |
| Luis Los Arcos Gloria | Guarnecedor... 1930 | Félix Galilea del Val | Tornero 1937 |
| Angel Poza Martínez | Albañil 1927 | Luis Hevia Alvarez | Idem 1927 |

| NOMBRE Y APELLIDOS | Profesión Reemplazo | NOMBRE Y APELLIDOS | Profesión Reemplazo |
|--|------------------------|---|------------------------|
| Victoriano Martínez Ugarte- mendia | Troquelista. ... 1927 | Alejandro Muro Goitana | Carpintero. ... 1928 |
| Emilio López Pérez | Metiendo ban. 1931 | Sebastián Buzarro Gil | Idem 1929 |
| Eduardo Rodríguez Martínez | Oficinista 1928 | José González Díaz | Chapista 1927 |
| Francisco Prieto Fernández... .. | Tornero 1938 | Gerardo Cimadevilla Llerandi | Escribiente. ... 1927 |
| Juan Gasteiro Santos | Centra granad. 1929 | Dimas Alonso Alfonso | Despiecista. ... 1927 |
| Isaac Bravo Revuelta | Tornero 1930 | Ernesto Ramallán Rodríguez... | Motorista... .. 1927 |
| José Rodríguez López | Secaderos... .. 1927 | Emigdio Luenfo Prieto | Ajustador... .. 1927 |
| Ventura Toral Fernández | Electricista. ... 1927 | José Camblor Fernández | Radiadorista... 1927 |
| Jesús Fernández Pastor | Mezclas 1927 | Gonzalo Vallina Frera | Mecánico... .. 1927 |
| Regino de Prado de Prado... .. | Idem 1927 | Joaquín García Gutiérrez. ... | Jefe Sección... 1927 |
| Genuino Alvarez González | Vigilante 1928 | Arturo Leiva Trimállez | Pintor 1928 |
| Abel Muñiz Alvarez | Vagonero... .. 1928 | Rafael Damián Bello | Remachador... 1930 |
| Juan González Gómez | Herrero 1927 | Patrocinio Ruiz Polvorosa ... | Tornero 1930 |
| Manuel Mayán País... .. | Ax. Caja 1927 | Anselmo Coira Pena | Carpintero.. ... 1928 |
| Enrique Jorro de Sarriá | Subjefe. 1927 | Angel Savando Alonso | Idem 1937 |
| <i>Comandancia de Marina</i> | | <i>Ministerio de la Gobernación</i> | |
| Juan Pérez Martínez | Mecánico... .. 1927 | Tomás Machado Bello | Funcionario ... 1927 |
| Joaquín Aguirre | Marinero 1928 | Andrés González Márquez ... | Idem 1927 |
| Tomás Elizgaray Landa | Idem 1927 | Tomás Mendieta Segura | Idem 1927 |
| Emilio Sampedro Pérez | Patrón pesca... 1928 | Daniel Ferrán Fons | Idem 1927 |
| Rufino Zabala Goirigolzarri ... | Capitán vapor. 1928 | Gregorio Rapado Pozas | Ins. Farmacia. 1928 |
| Casimiro Ramón Esesúмага ... | Jefe remolcads. 1927 | Manuel Segura Reina | Funcionario ... 1928 |
| Marcelino Díaz Camús | Oficial primera 1929 | Eduardo Condoy Catroy | Funcionario ... 1928 |
| José Iglesias Palmas | Mecánico... .. 1929 | Santiago Poza González | Oficial 2.º ... 1927 |
| Pedro Riobo Casqueiro | Const. embarc. 1928 | Manuel García Guevara | Idem 1927 |
| Eliás Morana Mera | Patrón pesca... 1930 | Benigno Suso Lacha | Idem 1927 |
| Telmo Fontán Buzón | Patrón pesca... 1927 | Jerónimo Pérez Diago. | Idem 1927 |
| Cristóbal Zaragoza Morant ... | Redero 1929 | Filiberto Garrachón Garrachón | Idem 1927 |
| Buenaventura Vaz Rodríguez. | Mecánico 1928 | José Díaz García | Idem 1927 |
| Angel Martínez Cerqueiro ... | Fogonero... .. 1928 | Francisco Mezcua Sánchez ... | Idem 1927 |
| Antonio González Silva | Patrón pesca... 1932 | Luis Hernández Irurzun | Idem 1927 |
| Juan González Pérez | Tornero 1927 | José Domínguez Guardado ... | Idem 1927 |
| Manuel Flores Rodríguez | Soldador 1927 | Camilo Agromayor Blanco ... | Idem 1927 |
| <i>Jefatura del Aire</i> | | <i>Ministerio de Justicia</i> | |
| Francisco García Pinto | Motorista... .. 1936 | Manuel Jordán Solano. | Funcionario ... 1931 |
| José María Fernández Pérez... | Ebanista 1928 | Manuel Rodríguez Carabera... | Idem 1927 |
| Antonio Medina Lara | Guarnicionero. 1932 | Luis Pérez del Reio y Valde- | |
| Eduardo Muñoz López | Pintor... .. 1934 | pares | Idem 1927 |
| Julio Guridi Galver | Delineante... 1932 | <i>Ministerio de Industria y Comercio</i> | |
| Andrés Blanco Almagro | Chapista 1930 | Aurelio de la Villa Ponce | Redero 1927 |
| Carlos Serrano de Exeta | Delineante... 1932 | Vicente Sánchez Carmona ... | Electricista... 1927 |
| Antonio Rojas Abeitua | Pintor... .. 1934 | Pablo de Palacios y Mateos ... | Funcionario ... 1927 |
| Lucas Bados Cacho | Chapista 1933 | <i>Ministerio de Obras Públicas</i> | |
| Laureano Soto González | Ajustador... .. 1938 | Alfonso Adell Abad | Torrero 1927 |
| Pedro Marín Acedo | Ebanista 1927 | <i>Subsecretaría de Marina</i> | |
| Baldomero Atjona López | Ajustador... .. 1927 | José María Rementería Arteche | Mecánico... .. 1927 |
| Francisco Pavón Olivera | Ebanista 1927 | | |
| Perfecto Rodríguez Novoa ... | Carpintero... .. 1932 | | |
| Victor Rementería Beristain... | Ajustador... .. 1938 | | |
| Rafael García San Romás | Electricista... 1930 | | |
| Buenaventura Arrillaga Merino | Carpintero... .. 1929 | | |
| Daniel Soto Ordóñez | Idem 1928 | | |
| Diego Aguilar García | Idem 1928 | | |